

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-37/2022

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente: SR. GRAL. DE BRIGADA MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA

Directores:

SR. CAP. INF. SRA. TTE. DE NAVÍO SR. LICENCIADO

SR. CONTRALMIRANTE Secretario:

SR. CAP. DE FGTA. DEM JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES ALIRIO ELI TORRES TREJO

> MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ

Gerente General

AGENDA:

COMPROBACIÓN DE OUÓRUM. I.-

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III. - APROBACIÓN DEL ACTA CD-36/2022 DE FECHA 20SEP022.

DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Modificación del Programa de Inversiones.

B.- Política de Auxilio de Sepelio.

C.- Solicitud de autorización Plan Operativo Anual 2023.

D.- Solicitud de autorización para dejar sin efecto proceso de Libre Gestión LG3-30-2022 "REMODELACIÓN DE BATERÍA DE BAÑOS EN CENTRO RECREATIVO RANCHO COSTA DEL SOL".

E.-Solicitud de adjudicación de proceso de Libre Gestión LG3-31-2022 "TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE, COSTA DEL SOL".

F.-Solicitud de autorización para ejecutar proceso de Licitación Pública como diseño y construcción de una Planta de Tratamiento de Aquas Residuales y Sistema de Drenaje de Aquas Negras para el Centro Recreativo Kilo 14".

G. - Prestaciones y Beneficios.

V. -PUNTOS VARIOS.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII. - CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM. I.-

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. II.-

III. - APROBACIÓN DEL ACTA CD-36/2022 DE FECHA 20SEP022.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-36/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022.

DESARROLLO DE LA AGENDA. IV.-

A.- Modificación del Programa de Inversiones.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el señor Capitán de Corbeta e Ingeniero German Walberto Zeceña, Gerente de Inversiones, quien inició su presentación informando sobre la necesidad de modificar el Programa de Inversiones 2022 y solicitar su autorización para complementar el monto para el traslado de la planta de tratamiento del Hotel Pacific Paradise Costa del Sol, el cual ya cuenta con el visto bueno del Comité de Inversiones, de fecha 22 de septiembre de 2022. Continuando con la exposición, se presentó la base legal que sustenta el Programa de Inversiones: Ley del IPSFA Art. 12 literal ñ) y Art.93; Política de Inversiones IPSFA-CD-PO-04; Programa de Inversiones 2022, aprobado mediante resolución de Consejo Directivo No.44, de fecha 23 de noviembre del año 2021 y Política de Ejecución Presupuestaria 2022 IPSFA-CD PO-19, en lo relativo a las inversiones del IPSFA. Seguidamente, se mostraron las justificaciones que han dado origen a la modificación del Programa

de Inversiones 2022, siendo éstas las siguientes: ✓ Incremento generalizado de precios, tasa de inflación anual (7.8%) en junio 2022, fuente BCR.

✓ Sondeo de precios de plantas de tratamiento similares, estimando

un leve incremento.

✓ Disponibilidad de fondos provenientes del proyecto de desarrollo del Centro Comercial y Torres de Apartamentos, actualmente dichos terrenos están usurpados.

Luego, se presentós

Luego, se presentó el programa de inversiones original y las diferentes modificaciones realizadas como se detalla a continuación:

ORIGINAL CD-44-2021 RESOLUCIÓN No.197, 23NOV021

	. ,		
Concepto	Monto	Peso % 46.66%	
Inversiones en Depósitos a plazo	\$4,900,000		
Otorgamiento de préstamos, Seguro de Vida	\$3,500,000	33.33%	
Otorgamiento de préstamos, Fondo de Retiro	\$1,500,000	14.28%	
AkuaIPSFA	\$339,390	3.23%	
InmoIPSFA	\$159,000	1.51%	
FUDEFA	\$80,000	0.76%	
Fondo Administrativo	\$19,000	0.18%	
Fondo Kilo 14	\$4,000	0.04%	
Total programa de inversiones	\$10,501,390	100.00%	

MODIFICADO 1 CD-04-2022 RESOLUCIÓN 14, 22ENE022

Concepto	Monto	Peso %	
Inversiones en Depósitos a plazo	\$4,900,000	46.66%	
Otorgamiento de préstamos, Seguro de Vida	\$3,500,000	33.33%	
Otorgamiento de préstamos, Fondo de Retiro	\$1,500,000	14.28%	
AkuaIPSFA	\$254,702	2.43%	
InmoIPSFA	\$159,000	1.51%	
FUDEFA	\$164,688	1.57%	
Fondo Administrativo	\$19,000	0.18%	
Fondo Kilo 14	\$4,000	0.04%	
Total programa de inversiones	\$10,501,390	100.00%	



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Se realizaron modificaciones manteniendo el monto original del Programa de Inversiones.

MODIFICADO 2 CD-08-2022 RESOLUCIÓN NO.32, 22FEB022

Concepto	Monto	Peso %	
Inversiones en Depósitos a plazo	\$4,900,000	46.60%	
Otorgamiento de préstamos, Seguro de Vida	\$3,500,000	33.28%	
Otorgamiento de préstamos, Fondo de Retiro	\$1,500,000	14.26%	
AkuaIPSFA	\$254,702	2.42%	
InmoIPSFA	\$159,000	1.51%	
FUDEFA	\$164,688	1.57%	
Fondo Administrativo	\$26,500	0.25%	
Fondo Kilo 14	\$10,500	0.10%	
Total programa de inversiones	\$10,515,390	100.00%	

Se modificó el programa aumentando en \$14 mil, aproximadamente, respecto al original, estos fondos se obtuvieron de ingresos de centros recreativos.

MODIFICADO 3 CD-26-2022 RESOLUCIÓN No.115, 05JUL022

MODIFICADO 3 CD-26-2022 RESOLUCIÓN NO.113, 05JUL022			
Concepto	Monto	Peso %	
Inversiones en Depósitos a plazo	\$4,900,000	46.71%	
Otorgamiento de préstamos, Seguro de Vida	\$3,500,000	33.36%	
Otorgamiento de préstamos, Fondo de Retiro	\$1,500,000	14.30%	
AkuaIPSFA	\$129,943	1.24%	
InmoIPSFA	\$154,000	1.47%	
FUDEFA	\$152,988	1.46%	
Fondo Administrativo	\$43,500	0.41%	
Fondo Kilo 14	\$110,500	1.05%	
Total programa de inversiones	\$10,490,931	100.00%	

Se modificó el programa disminuyendo \$11 mil aproximadamente respecto al programa original por ahorro en compra de carroza, así como aumentos financiados por ingresos en Centros Recreativos y arrendamientos de torre El Salvador IPSFA.

MODIFICADO 4 CD-32/2022 RESOLUCIÓN No. 144, 23AGO022

Concepto	Monto	Peso %
Inversiones en Depósitos a plazo	\$4,900,000	46.40%
Otorgamiento de préstamos, Seguro de Vida	\$3,500,000	33.14%
Otorgamiento de préstamos, Fondo de Retiro	\$1,500,000	14.20%
AkuaIPSFA	\$129,943	1.23%
InmoIPSFA	\$224,000	2.12%
FUDEFA	\$152,988	1.45%
Fondo Administrativo	\$43,500	0.41%
Fondo Kilo 14	\$110,500	1.05%
Total programa de inversiones	\$10,560,931	100.00%

Se modificó el programa adicionando \$70,000.00 no considerados en el Programa de Inversiones original 2022; como también se incrementa en \$15,000.00 para las obras de reparación en Complejo Kuaukali Norte, por aumento de los precios de materiales de construcción.

Posteriormente, se presentó la solicitud de modificación del Programa de Inversiones por \$5,000.00 disminuyéndose del Programa Fondo de Retiro y aumentando la misma cantidad en Programa Seguro de Vida, como se detalla a continuación:

Programa de Fondo de Retiro

Inmuebles y Unidades de Negocio	Actual	Propuesta	Variación
UN INMOIPSFA	\$128,000.00	\$123,000.00	(\$5,000.00)
21. Pre factibilidad, consultorías y diseño Centro Comercial y Torres de Apartamentos	\$34,500.00	\$29,500.00	(\$5,000.00)
22. Reparaciones en Complejo Habitacional Kuaukali Norte	\$8,500.00	\$8,500.00	\$0.00
23. Demolición y construcción de muros, demolición y reconstrucción de cuneta, adoquinado y andenes complejo Kuaukali	\$85,000.00	\$85,000.00	\$0.00

Programa de Seguro de Vida

Inmuebles y Unidades de Negocio	Actual	Propuesta	Variación
UN INMOIPSFA	\$96,000.00	\$101,000.00	\$0.00
24. Reparación del techo de la cafetería y cabañas del Centro Recreativo Amatitán.	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00
25. Ejecución plan de mejoras Planta de Tratamiento de aguas residuales Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.		\$85,000.00	\$5,000.00
26. Sustitución sistema de fi¶tración y reparación de fuga y sistema electrico de la Piscina del HPP El Cuco.	\$12,000.00	\$12,000.00	\$0.00

A continuación, se presentó el resumen del total de inversión 2022 por fondos y programas propuestos:

Programas y Fondos	Actual	Propuesta	Variación
Total Fondo Administrativo	\$43,500.00	\$43,500.00	\$0.00
Total Programa de Fondo de Retiro	\$1,910,931.45	\$1,905,931.45	-\$5,000.00
Total Programa de Seguro de Vida	\$8,496,000.00	\$8,501,000.00	\$5,000.00
Total Fondo Kilo - 14	\$110,500.00	\$110,500.00	\$0.00
Total inversión	\$10,560,931.45	\$10,560,931.45	\$0.00

Seguidamente se mostró detalle de las transferencias presupuestarias requeridas para la ejecución del Programa de Inversiones modificado 2022.

TOTAL DISMINUCIÓN \$ 5,000.00		TOTAL AUMENTO \$ 5,000.00		
Unidad Presupuestaria:	03. Inversiones	Unidad Presupuestaria:	03. Inversiones	
Línea de trabajo:	0315	Línea de trabajo:	0315	
Unidad Organizativa:	111707. UN INMOIPSFA	Unidad Organizativa:	111707. UN INMOIPSFA	
Programa:	140. Fondo de Retiro	Programa:	130 - Seguro de Vida Solidario	
Específico:	61501. Proyecto de Construcciones	Específico	61607. De Producción de Bienes y Servicios	

Por lo anterior, con base en los Artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA y Política de Inversiones, relativos a la dirección del



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Instituto y la inversión de las reservas, se solicita al Consejo Directivo: "Autorizar la propuesta de modificaciones al Programa de Inversiones 2022".

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 159:

- 1. Aprobar la modificación del Programa de Inversiones 2022, con base en los Artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA.
- 2. Autorizar las transferencias presupuestarias presentadas.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

B.- Política de Auxilio de Sepelio.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el señor Capitán de Corbeta e Ingeniero German Walberto Zeceña, Gerente de Inversiones, quien inició su presentación informando la base legal, bajo el Artículo 57 de la Ley IPSFA donde se establece que el Instituto proporcionará servicios funerarios a favor de todos sus afiliados que fallezcan. Este auxilio podrá prestarse en dinero o en servicios directos o mediante contratos o seguros funerarios. El Art. 51 del Reglamento General de la mencionada Ley establece que el Instituto concederá en concepto de Auxilio de Sepelio a los beneficiarios, familiares o terceros que hayan efectuado los gastos funerarios del afiliado, una cantidad no mayor al salario básico o pensión. En dicho caso el Consejo Directivo podrá fijar con la periodicidad que estime conveniente las cantidades máximas que deban entregarse en el concepto expresado.

Continuando con la presentación, se mencionaron los siguientes antecedentes:

- En Acta CD-05/2016, de fecha 05 de febrero 2016 se aprobó la modificación al servicio básico de Auxilio de Sepelio junto a los precios de comercialización.
- Mediante Acta CD-41/2019 del 12 de octubre de 2019 se estableció el precio del servicio básico en \$727.00.
- En acta CD-34/2020 del 22 de septiembre 2020 se aprobó el nuevo monto a cobrar en concepto de Auxilio de Sepelio en servicios, el cual es establecido en el costo básico de los servicios funerarios.

Así también se estableció la modificación cada dos años, o cuando se presenten cambios significativos en los costos de los servicios funerarios.

El Gerente de Inversiones mostró las políticas de Auxilio de Sepelio, la cual podrá ser prestada en dos modalidades: en dinero o en servicios directos.

- A. La prestación en dinero se realiza cuando los beneficiarios soliciten el auxilio de sepelio en dinero, que previamente han erogado, el Instituto reintegrará hasta un monto máximo de un mes de salario básico o pensión, debiendo presentar para tal efecto factura de consumidor final original de la empresa funeraria en que se realizó el servicio, esta tiene que contener entre otros el nombre del afiliado y la fecha del fallecimiento.
- B. La prestación en servicios se podrá prestar bajo dos alternativas:

1. Servicios funerarios prestados por FUDEFA.

Ocurre cuando los beneficiarios, familiares o terceros solicitan que el auxilio de sepelio, sea brindado por FUDEFA; el servicio se otorgará de acuerdo al salario básico mensual o pensión del afiliado o los montos que estén autorizados por el Consejo Directivo, el cual será como mínimo, los costos básicos del servicio funerario brindado por FUDEFA hasta un máximo de un salario mensual o pensión.

2. Servicio funerario prestado por socios estratégicos. Cuando el servicio sea fuera del área metropolitana de San Salvador, FUDEFA tendrá socios estratégicos para brindar el servicio funerario, siendo necesario la coordinación previa con FUDEFA, quien posteriormente indicará a los familiares, beneficiarios o terceros, cuál empresa funeraria le dará el servicio y se prestará con un monto máximo de un mes de salario o pensión del afiliado.

Además mencionó que, para ambas modalidades, en caso que los familiares, beneficiarios o terceros soliciten algún producto o servicio adicional que sobrepase el monto autorizado de Auxilio de Sepelio, este deberá ser pagado en efectivo o a través del seguro de vida.

Para finalizar, el señor Cap. Zeceña presentó el monto mínimo propuesto para el Auxilio de Sepelio, el cual contempla los costos básicos para la prestación del servicio funerario que alcanza la suma de \$685.00.

En vista de lo anterior) se procedió a solicitar al Consejo Directivo la aprobación de la modificación de la Política de Auxilio de Sepelio, con base en lo establecido en el 12 literal a) de la Ley del IPSFA.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 160:

- 1. Aprobar la Política de Auxilio de Sepelio.
- 2. Aprobar el monto mínimo del Auxilio de Sepelio, tal como lo establece el Art. 51 del Reglamento General de la Ley del IPSFA.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

C.- Solicitud de autorización Plan Operativo Anual 2023.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría la Ingeniero Karen Evangelina Ortiz, Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, quien expuso que de conformidad al Art. 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, se debe contar con una planificación a corto plazo, en la cual se establezcan objetivos y metas institucionales para el desarrollo de las actividades de la organización de manera eficaz Y eficiente, asimismo que dicho Plan Operativo Anual 2023 debe ser aprobado por el Honorable Consejo Directivo del Instituto. Explicó además que la formulación operativa está vinculada al Marco Estratégico Institucional y a la Estructura Organizativa General y Específica, continuó presentando el proceso de formulación, el cual se desarrolló de manera participativa con todas las Unidades Organizativas del Instituto y basada en las prioridades institucionales, incluidas en las



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador, Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Políticas Presupuestarias autorizadas por el Consejo Directivo para el año 2023. Presentó y explicó la cantidad de actividades formuladas para las Gerencias, Unidades, Unidades de Negocio, Departamentos y Oficinas del Instituto, fueron clasificadas por los elementos: Proyecto Estratégico, Riesgo, Operativo, Normativo.

En vista de lo anterior, la Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, solicitó que se apruebe el Plan Operativo Anual 2023 antes presentado, el cual está vinculado al proyecto de Presupuesto Institucional IPSFA 2023.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 161:

Aprobar el Plan Operativo Anual IPSFA 2023.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

D.- Solicitud de autorización para dejar sin efecto proceso de Libre Gestión LG3-30-2022 "REMODELACIÓN DE BATERÍA DE BAÑOS EN CENTRO RECREATIVO RANCHO COSTA DEL SOL".

El señor Gerente General, informo al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Martínez de Chacón, Jefe UACI, quien inició informando que el objetivo del proceso de adquisición es remodelar los baños del rancho Costa del Sol, para dar una buena imagen a los clientes, y que contaban con una disponibilidad presupuestaria de \$25,000.00 IVA incluido. Expuso que, a requerimiento de la Unidad de Negocios INMOIPSFA, se inició el proceso de contratación, invitándose a participar mediante el módulo COMPRASAL, desde el 22 de agosto al 12 de septiembre del confiente año. Explicó que hubo una visita de campo para participar en el proceso y se contó con la visita de 5 empresas: INESERMA S.A de C.V., JCP CONSULTORES, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ACATALES GIL, S.A. de C.V., GRUPO CC EL SALVADOR, S.A DE C.V., y RPM PROYECTOS (Julio Alexander Chávez Martínez). Mencionó que en la recepción de cotizaciones el día 12 de septiembre, se recibieron dos oferta de las empresas:

1. CONSTRUCTORA ACATALES GIL, S.A. de C.V., con un monto de \$66,615.31

2. Jaime Gerardo Monterrosa Umanzor, con un monto de \$46,685.26.

Explicó que en el romano XXVIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, se estableció: será de carácter obligatorio, presentar carta firmada y sellada por el representante legal de la empresa, donde se comprometen a cuidar, aplicar y cumplir todos los aspectos y normativas ambientales vigentes, aplicables a las obras que se deben ejecutar, para ser considerado dentro de la evaluación técnica. Siendo la forma de evaluación: técnica: 60 puntos y económica: 40 puntos.

Informó que se enviaron las ofertas a evaluar a la Unidad de Negocios INMOIPSFA, pero ninguna cumplió el requisito establecido en los TDR, que era presentar la carta compromiso, para proceder a la evaluación.

También mencionó que este proceso, pudo haberse subsanado, pero no se realizó, ya que no tenía sentido seguir la evaluación ya que no

se cuenta con el crédito presupuestario. La Licda. Martínez explicó que este proceso está fuera de la disponibilidad presupuestaria, ya que se tiene una asignación disponible de: \$25,000.00, el precio de oferta es de: \$46,685.26 y se tiene una diferencia de: \$21,685.26.

Informó que se aplicaría de manera analógica para esta libre gestión el Art. 61 de la LACAP, por razones de interés público, al no contarse con el crédito presupuestario suficiente, no es posible adjudicar este proceso de contratación.

Finalmente mencionó que con base a lo expuesto y de conformidad Art. 12, literal p) de la Ley del IPSFA; Arts. 17,18, 40, 41, 61 y 68 LACAP; 46, 61 y 62 RELACAP, recomendando:

- 1. Que se deje sin efecto el proceso de libre gestión LG3-30-2022 "REMODELACIÓN DE BATERÍA DE BAÑOS EN CENTRO RECREATIVO RANCHO COSTA DEL SOL", por medio de una resolución razonada.
- 2. Se autorice a la UACI realizar un nuevo proceso de contratación
- 3. Se delegue al señor Gerente General, los demás aspectos administrativos y legales correspondientes.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 162:

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA DEJAR 9IN EFECTO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN LG3-30-2022. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas, del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió por parte de la Unidad de Negocios INMOIPSFA, solicitud de compra No. 495-2022 por un monto de \$25,000.00, en la cual se solicitan la Remodelación de batería de baños en Centro Recreativo Rancho Costa del Sol.
- II. Que se agrupó la solicitud y se denominó al proceso LIBRE GESTIÓN LG3-30-2021, "REMODELACIÓN DE BATERÍA DE BAÑOS EN CENTRO RECREATIVO RANCHO COSTA DEL SOL", y se contaba con una disponibilidad presupuestaria de \$25,000.00, IVA incluido.
- III. Que la UACI publicó el proceso en el módulo divulgación desde el 22 de agosto, hasta el 12 de septiembre 2022, bajo el correlativo COMPRASAL No. 20220161.
- IV. Que hubo una visita de campo para participar en el proceso, presentándose 5 Empresas INESERMA S.A. de C.V., JCP CONSULTORES, S.A. de C.V., CONSTRUCTORA ACATALES GIL, S.A. de C.V., GRUPO CC EL SALVADOR, S.A de C.V., y RPM PROYECTOS (Julio Alexander Chávez Martínez).
- V. Que para la fecha de recepción de cotizaciones, el día 12 de septiembre 2022, se recibieron 2 ofertas: CONSTRUCTORA ACATALES GIL, S.A. de C.V., con un monto de \$66,615.31 y la del señor Jaime Gerardo Monterrosa Umanzor, con un monto de \$46,685.26.
- VI. Que en el romano XXVIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, se estableció: será de carácter obligatorio, presentar carta firmada y sellada por el representante legal de la empresa, donde se comprometen a cuidar, aplicar y cumplir todos los aspectos y normativas ambientales vigentes, aplicables a las obras que se deben ejecutar, para ser considerado dentro de la evaluación técnica."



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- VII. Que se remitió la oferta a la Unidad solicitante para su evaluación técnica, la cual tenía una ponderación de 60 puntos, pero la empresa no los cumple, ya que no presentó la carta compromiso para proceder a la evaluación.
- VIII. Que se pudo haber solicitado la carta compromiso para subsanar y proceder a la evaluación, pero no tiene sentido continuar evaluando ya que no se cuenta con el crédito presupuestario suficiente.
 - IX. Que por razones de interés público, al no contarse con el crédito presupuestario suficiente, no es posible adjudicar este proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la LACAP, aplicado de manera analógica para está libre gestión.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, artículos 17, 18, 40, 41, 61 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 46, 61 y 62 RELACAP, el Honorable Consejo Directivo del IPSFA. RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el proceso de libre gestión LG3-30-2022, "REMODELACIÓN DE BATERÍA DE BAÑOS EN CENTRO RECREATIVO RANCHO

- COSTA DEL SOL".
- realizar 2. Autorizar a la UACI, para un nuevo proceso contratación.
- 3. Comunicar el resultado de este proceso al participante de la Libre Gestión y a la Unidad solicitante. COMUNÍQUESE.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

E.-Solicitud de adjudicación de proceso de Libre Gestión LG3-31-2022 "TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE, COSTA DEL SOL".

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Martínez de Chacón, Jefe UACI, quien inició informando que el "TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE, COSTA DEL SOL" es con el objetivo de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de la planta de tratamiento de cubrir la necesidade de la planta de la p necesidad de la planta de tratamiento para su óptimo funcionamiento; y el inicio del proceso de Libre Gestión cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$80,000.00 IVA incluido. Expuso que a requerimiento de la Unidad de negocio INMOIPSFA, se inició el proceso de contratación bajo el código de Libre Gestión LG3-31-2022, invitándose a participar mediante el módulo COMPRASAL, desde el 22 de agosto al 12 de septiembre del corriente año. Explicó que hubo una visita de campo el día 26AGO022 para poder participar en el proceso y se contó con la visita de 3 empresas: GRUPO CC EL SALVADOR, S.A. de C.V.; HIDROSAGARRA; JCP CONSULTORES S.A. de C.V. Mencionó que, en la recepción de cotizaciones el día 12 de septiembre de 2022, se recibió la siquiente oferta:

и°	Cotizante	Precio cotizado IVA incluido
1	GRUPO CC EL SALVADOR, S.A. de C.V.	\$84,033.76

Explicó que, la forma de evaluación establecida en los TDR, fueron: Técnica 60 puntos y Económica 40 puntos. Posteriormente informó que

la Unidad de negocio INMOIPSFA evaluó técnicamente la oferta presentada y los parámetros de evaluación utilizados fueron los siguientes:

Los aspectos técnicos son 60 puntos

Ν°	EVALUACIÓN TÉCNICA	GRUPO CC EL SALVADOR, S.A. de C.V.
1	METODOLOGIA A SEGUIR	10
2	PROGRAMA DE TRABAJO DETALLADO	10
3	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	10
4	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS	15
5	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	10
	TOTAL	55

Los aspectos económicos son de 40 puntos.

Cotizante	Precio cotizado IVA incluido	Puntos Técnicos	Puntos Económicos	Total
GRUPO CC EL SALVADOR, S.A. de C.V.	\$84,033.76	55	40	95

La Licda. Martínez mencionó que la disponibilidad presupuestaria es de \$80,000.00, IVA incluido y que de acuerdo a los resultados la oferta ganadora tiene un monto de \$84,033.76 IVA incluido, teniendo una diferencia de \$4,033.76 y solicitó autorización para el refuerzo presupuestario.

Finalmente explicó que con base a lo expuesto y de conformidad al Art. 12, literal p) de la Ley del IPSFA; Arts. 18, 40, 41 y 68 LACAP; 46, 61 y 62 RELACAP y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones, recomendó:

- 1. Que se autorice un refuerzo presupuestario por la cantidad de \$4,033.76.
- 2. Que se adjudique el proceso de Libre Gestión LG3-31-2022 "TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE, COSTA DEL SOL" a la Empresa "GRUPO CC EL SALVADOR, S.A. de C.V.", por un monto de \$84,033.76, precio con IVA incluido.
- 3. Delegar al señor Gerente General, para que comparezca a la firma del contrato respectivo y demás aspectos administrativos y legales correspondientes.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 163:

- 1. Autorizar un refuerzo presupuestario por la cantidad de \$4,033.76.
- 2. Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG3-31-2022 "TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE, COSTA DEL SOL" a la Empresa "GRUPO CC EL SALVADOR, S.A. de C.V." por un monto de \$84,033.76, precio con IVA incluido.
- 3. Delegar al señor Gerente General, para que comparezca a la firma del contrato respectivo y demás aspectos administrativos y legales correspondientes.



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador, Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

F.-Solicitud de autorización para ejecutar proceso de Licitación Pública como diseño y construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Sistema de Drenaje de Aguas Negras para el Centro Recreativo Kilo 14".

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Karen Escalante, Jefe de la Unidad de Negocios INMOIPSFA, quien inició informando que, de acuerdo a la LACAP el Art. 105, establece que "Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

Excepcionalmente, el titular de la institución podrá razonar mediante una resolución, que la obra por su naturaleza o complejidad, sea diseñada y construida por el mismo contratista.

Luego mencionó que la obra a ejecutar es el diseño y construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y sistema de drenaje de aguas negras para el Centro Recreativo Kilo 14, ya que no se cuenta con una red de drenaje de aguas negras, ni un sistema de tratamiento de aguas negras o grises. Posteriormente informó que el Ministerio de Salud ha realizado inspecciones al Centro Recreativo para identificar las deficiencias y ha solicitado tramitar los permisos sanitatios para funcionar bajo la legalidad que corresponde y de no ser acatado, el IPSFA se arriesga a recibir sanciones o cierre del Centro Recreativo. Luego explicó que es necesario realizar el proyecto con la finalidad de evitar la contaminación ambiental y obtener el permiso sanitario de funcionamiento establecido por el Ministerio de Salud, según el Literal B, del articolo 86 del Código de Salud. Además mencionó que el sistema que se desea instalar como Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, es una construcción compleja, la cual permite eliminar cualquier agente contaminante en el agua y tiene la capacidad de controlar bacterias que pudieran causar daños en la salud de las personas, animales o plantas; por ello es importante que la planta de tratamiento sea diseñada conforme a las necesidades y características del lugar y dar estricto cumplimiento durante el período de ejecución, teniendo en cuenta la ubicación y la forma de descarga del agua tratada, para ello se requiere realizar un proceso de diseño y construcción, con una empresa especialista en saneamiento ambiental y que ésta presente la mejor alternativa en cuanto a diseño, metodología y procesos constructivos de la obra civil, mecánica y eléctrica.

Explicó además la necesidad de que, el contratista adjudicado que realice ambas etapas del proyecto no tenga vacíos técnicos u observaciones posteriores al diseño, y así se evitan subsanaciones al tener por separado una empresa diseñadora y una contratada para la construcción, dicho proceso puede llegar a afectar la metodología y la programación de ejecución al ser procesos individuales.

La Licda. Escalante, señaló que el objetivo de realizar un solo proceso es también no tener incongruencias entre el diseño y la ejecución de la obra por aspectos de carácter técnico, evitando que durante la ejecución no se dé estricto cumplimiento a todas y cada

una de las especificaciones técnicas planteadas en la etapa de diseño.

Por otra parte explicó que las empresas expertas en tratamiento de aguas residuales en nuestro país, son en su mayoría distribuidoras de sistemas de bombeo, aireadores, variadores, PLC y demás elementos operativos en las plantas de tratamiento de aguas residuales, por lo que, al contratar el servicio de diseño y construcción bajo un mismo contrato, disminuiría los costos para IPSFA, pues en el diseño se adaptará al suministro de los elementos que disponça la empresa contratada, elaborando además memorias de cálculo en base a las especificaciones técnicas de los mismos y optimizando los costos de los elementos a suministrar, sin tener que involucrar a un tercero por suministro de elementos indicados en el diseño. También mencionó que para el desarrollo del proyecto en general, debe corresponder a profesionales especializados en Ingeniería Civil y Master en saneamiento ambiental; los costos por servicios profesionales de estos especialistas son elevados, y al procesos individuales de diseño y construcción ejecutar incrementarían los costos indirectos ofertados por las empresas considerando gastos administrativos, gasto de fletes y operatividad de la empresa; pero al ejecutar el diseño y la construcción con un mismo contratista, el valor de inversión para IPSFA disminuiría, pues se aplican todos los costos directos e indirectos bajo un mismo contrato.

Explicó que de acuerdo a la antes expuesto y al Art. 105 LACAP, excepcionalmente a la regla establecida, es necesario que el diseño y la construcción sean ejecutados por el mismo contratista, por tanto, recomienda:

tanto, recomienda:

1. Que se autorice la contratación de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS PARA EL CENTRO RECREATIVO KILO 14, en cuanto a su diseño y construcción y que sea realizada por un mismo contratista.

2. Que se autorice a la UACI, iniciar el proceso de Licitación Pública como DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS PARA EL CENTRO RECREATIVO KILO 14, para que sea realizado por un mismo contratista.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 164:

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA CONTRATACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS PARA EL CENTRO RECREATIVO KILO 14". Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece y treinta horas, del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I.Que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, requiere una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DE AGUAS NEGRAS PARA EL CENTRO RECREATIVO KILO 14.
- II.Que en el Centro Recreativo Kilo-14, no se tiene una red de drenaje de aguas negras, ni un sistema de tratamiento de aguas



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

negras o grises, actualmente la cantidad de las aguas negras a tratar es abundante, por lo tanto, los afluentes que se infiltran en el subsuelo pueden llegar a aflorar, estancándose en algunas zonas y mezclándose con las aguas subterráneas que constituyen fuentes de abastecimiento de aqua de uso doméstico de las

viviendas y comercios en los alrededores.

III. Que debido a que durante el presente año el Ministerio de Salud ha realizado inspecciones al Centro Recreativo para identificar las deficiencias del mismo y ha solicitado tramitar los permisos sanitarios correspondientes para el Centro Recreativo a la brevedad posible y de esta forma poder funcionar bajo la legalidad que corresponde y que de no ser acatadas, el IPSFA se arriesga a recibir sanciones o cierre del Centro Recreativo, por no cumplir las medidas sanitarias estipuladas por dicho Ministerio, por lo que el factor tiempo es clave para evitar sanciones y afectaciones a los ingresos de esta Institución.

IV. Que es necesario realizar el proyecto, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental y obtener el permiso sanitario de funcionamiento establecido por el Ministerio de Salud, según el literal b, del artículo 86 del Código de Salud, el cual literalmente establece que: "La autorización para la instalación y funcionamiento de los establecimientos mencionados en el párrafo anterior, y de aquellos otros que expenden comidas preparadas, siempre que reúnan los requisitos estipulados en las normas establecidas al respecto." Que en el párrafo al que hace referencia, establece lo siguiente:...."restaurantes, hoteles; moteles; cocinas de internados y de establecimientos públicos y todo sitio similar".

V. Que con el objetivo de depurar las aguas residuales que genera el Centro Recreativo Kilo 14 actualmente, se realice la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y de esta forma eliminar la carga contaminante que actualmente se genera; devolviéndole asi, a la naturaleza el vital líquido con parámetros

óptimos para uso general.

VI. Que el sistema que se desea instalar como Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es una construcción compleja, la cual permite eliminar cualquier agente contaminante en el agua y tiene la capacidad de controlar bacterias que pudieran causar daños en la salud de las personas, animales o plantas; por ello es importante que la planta de tratamiento sea diseñada conforme a las necesidades y características del lugar y dar estricto cumplimiento durante el período de ejecución, teniendo en cuenta la ubicación y la forma de descarga del agua tratada.

VII. Que se requiere realizar un proceso de diseño y construcción de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS PARA EL CENTRO RECREATIVO KILO 14, con una empresa especialista en saneamiento ambiental y que ésta presente la mejor

alternativa en cuanto a diseño, metodología constructivos de la obra civil, mecánica y eléctrica.

VIII. Que el contratista adjudicado que realice ambas etapas del proyecto no tenga vacíos técnicos u observaciones posteriores en el diseño, y evitar subsanaciones al tener por separado una empresa diseñadora y una contratada para la construcción, dicho proceso puede llegar a afectar la metodología y la programación de ejecución al ser procesos individuales.

IX. Que con el objetivo de no tener incongruencias entre el diseño y la ejecución de la obra por aspectos de carácter técnico, es necesario realizar una sola contratación con ello se estaría

minimizando el riesgo, que durante la ejecución no se dé estricto cumplimiento todas y cada una de las especificaciones técnicas planteadas en la etapa de diseño, de esta manera el contratista adjudicado que ejecute ambas etapas del proyecto no tendrá observaciones posteriores en la ejecución y recepción del proyecto, garantizando el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales y que la inversión a realizar en la obra sea a entera satisfacción del IPSFA.

X. Que las empresas expertas en tratamiento de aguas residuales en nuestro país, son en su mayoría distribuidoras de sistemas de bombeo, aireadores, variadores, PLC y demás elementos operativos en las plantas de tratamiento de aguas residuales, por lo que, al contratar el servicio de diseño y construcción bajo un mismo contrato, disminuirían los costos para IPSFA, pues en el diseño se adaptaría al suministro de los elementos que disponga la empresa contratada, elaborando además memorias de cálculo en base a las especificaciones técnicas de los mismos y optimizando los costos de los elementos a suministrar, sin tener que involucrar a un tercero por suministro de elementos indicados en el diseño.

XI. Que para el desarrollo del proyecto en general debe corresponder a profesionales especializados en Ingeniería Civil y en saneamiento ambiental; los costos por servicios profesionales de estos especialistas son elevados, y al ejecutar procesos individuales de diseño y construcción incrementarían los costos indirectos ofertados por las empresas considerando gastos administrativos, gasto de fletes y operatividad de la empresa; pero al ejecutar el diseño y la construcción don un mismo contratista, el valor de inversión para IPSFA disminuiría, pues se aplican todos los costos directos e indirectos bajo un mismo contrato.

xII. Que de acuerdo a lo antes expuesto y al Art. 105 LACAP, excepcionalmente a la regla establecida es necesario que el diseño y la construcción sean ejecutados por el mismo contratista.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA y artículo 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Honorable Consejo Directivo del IPSFA. RESUELVE:

- Autorizar que la contratación para el diseño y construcción de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS PARA EL CENTRO RECREATIVO KILO 14, en cuanto a su diseño y construcción sea realizada por un mismo contratista.
- 2. Autorizar a la UACI, iniciar el proceso de Licitación Pública como DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS PARA EL CENTRO RECREATIVO KILO 14. COMUNÍQUESE.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

G.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021. Además, el Jefe de IPSFACrédito indicó que se han recibido seis solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$14,638.00, que por no contar con categoría de riesgo hasta la "B" o no haber cancelado el 50% del préstamo anterior, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Pago de deudas", "Gastos médicos" y "Reparación vivienda". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Ν°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	Cnel. ,	No ha pagado 50%	\$3,763.00	\$3,763.00	Pago de deudas
2	Señora , Pensionada.	No ha pagado	\$3,800.00	\$3,800.00	Pago de deudas
3	Señor o	No ha pagado 50%	\$1,069.00	\$1,069.00	Pago de deudas
4	Señor ,	No ha pagado 50% Categoría de riesgo "E"	\$3,625.00	\$3,625.00	Pago de deudas
5	Señora,,	Categoría de riesgo "E"	\$350.00	\$350.00	Gastos médicos
6	Señor , Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$2,031.00	\$2,031.00	Reparación de vivienda
	TOTALES		\$14,638.00	\$14,638.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACrédito, concluyó que:

-Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.

-La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas", "Gastos médicos" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:



RESOLUCIÓN No. 165:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas", "Gastos médicos" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

и°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo	
1	Cnel. Pensionado.	\$3,763.00	Pago de deudas	
2	Señora , Pensionada.	\$3,800.00	Pago de deudas	
3	Señor	. \$1,069.00	Pago de deudas	
4	Señor , Pensionado.	\$3,625.00	Pago de deudas	
5	Señora , Pensionada.	\$350.00	Gastos médicos	
6	Señor	. \$2,031.00	Reparación de vivienda	
	Total			

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b.-Solicitud de Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos hipotografico tiones de base la solicitudes de préstamos hipotografico tiones de base la solicitude de prestamos hipotografico tiones de base la solicitude de prestamos hipotografico de la solicitude de prestamos de prestamos de la solicitude de la solicitude de prestamos de la solicitude de prestamos de la solicitude de la solici hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021.

Como antecedente expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotecario, por \$106,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Ν°	Grado y nombre	Población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
1	Cnel.	Activo	\$106,000.00	\$103,500.00	Adquisición de vivienda

Mencionó que el préstamo estará garantizado de la siguiente manera: Propiedad ubicada en Residencial Villas del Molino, Polígono A, Senda Los Almendros, casa No. 26, Porción Uno, Ciudad y Departamento de Santa Ana, la cual está valuada en \$112,076.35.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual ha sido verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.

 Se suple la necesidad del solicitante de adquirir una vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en su calidad de vida familiar.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Cnel.

" en las condiciones siguientes: Monto: \$103,500.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de vivienda, por una propiedad ubicada en Residencial Villas del Molino, Polígono A, Senda Los Almendros, casa No. 26, Porción Uno, Ciudad y Departamento de Santa Ana, la cual está valuada en \$112,076.35.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 166:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Cnel.

en las condiciones siguientes: Monto: \$103,500.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de vivienda, por una propiedad ubicada en Residencial Villas del Molino, Polígono A, Senda Los Almendros, casa No. 26, Porción Uno, Ciudad y Departamento de Santa Ana, la cual está valuada en \$112,076.35.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

A.-Análisis comparativo salarial de los puestos de Gerentes de Área del IPSFA.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que se realizó un análisis comparativo salarial entre las plazas de los Gerentes de Área del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, que son: Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Prestaciones y Gerente de Inversiones, con puestos similares en otras seis entidades autónomas, entre las cuales se encuentra FISDL, BANDESAL, Defensoría del Consumidor, CEL, SIGET y BCR, dicho análisis se llevó a cabo con el objeto de determinar si existían brechas salariales que pudieran ser cubiertas y así mejorar la asignación del sueldo de dichos puestos gerenciales, incentivándoles a un mejor desempeño en sus delicadas funciones.

Como resultado del análisis se obtuvo que el promedio de sueldos para las gerencias de área entre las siete entidades autónomas es de aproximadamente de \$3,500.00, reflejando un sexto lugar entre el IPSFA y la Defensoría del Consumidor, con un promedio de sueldos de \$3,000.00, ubicándose por debajo del promedio salarial para los otros puestos de gerencias de área analizados.

Por otra parte, al comparar la remuneración interna de las distintas gerencias de área del IPSFA se tiene una brecha de aproximadamente \$600.00 entre el sueldo más alto por \$3.619.00 y el sueldo más bajo por \$3.000.00.

Además, se efectuó un análisis de las economías salariales en el



presupuesto del rubro de Remuneraciones del presente año, el cual presenta una disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir el costo de este incremento en lo que resta del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita autorización al Honorable Consejo Directivo, para nivelar los sueldos de las Gerencias de Áreas del IPSFA siguientes: Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia de Inversiones, asignándoles un sueldo de \$3,600.00, a partir del mes de octubre del presente año.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 167:

Autorizar la nivelación de los sueldos de las Gerencias de Áreas del IPSFA siguientes: Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia de Inversiones, asignándoles un sueldo de \$3,600.00, a partir del mes de octubre del presente año.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

VI. - CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes cuatro de octubre de 2022 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, primer y segundo trimestre 2022.
- B.- Modificación del Programa de Inversiones.
- C.-Solicitud de devolución de cotizaciones a herederos del afiliado fallecido Edilberto García Galdámez.
- D.- Propuesta de Colocación de Depósito a Plazo.
- E.- Recomposición de Reservas de Programas Previsionales.
- F.- Prestaciones y Beneficios.

VIII. - CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diecinueve páginas útiles, a las catorce y quince horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la cual firmamos.

MIGUEI ANGEL RIVAS BONILLA GENERAL DE BRIGADA

Presidente

JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES CAPITÁN DE FRAGATA DEM

Director



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366 www.ipsfa.com

VIENEN FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CD-37/2022...

ALIRI ORRES TREJO

MN INF.

rector

YACIR ERNESTO PERNÁNDEZ SERRANO

LICENCIADO Director

MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO TENIENTE DE NAVÍO

Director

CA ANTA

Secretario